

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: Sara Sierra Combita
Radicación: 731244089001-2021-00118

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria instaurada por SARA SIERRA COMBITA, a través de apoderado judicial, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE de manera clara y precisa, con qué finalidad se aporta con la demanda, el registro civil de defunción de la señora SARA RAMOS DE DIAZ, toda vez que en los hechos y pretensiones de la demanda no se le menciona y aclarado lo anterior y de ser requerido tal documento para la presente demanda, **APORTE** dicho registro de defunción de manera legible, toda vez que el aportado obrante a folio 8 del expediente, está ilegible en la gran mayoría del documento. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° y 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE de forma legible el registro civil de nacimiento visto a folio 4 del expediente y debidamente actualizado, toda vez que el aportado con la demanda no es totalmente legible y no tiene fecha de expedición. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor EDWIN ALONSO QUINTERO LARA, conforme al poder conferido obrante a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ